



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL TLAXCALA

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio: DFT/1017/2020

Bitácora: 29/HR-0086/07/20

Asunto: Modificación al registro de R.P.

Tlaxcala, Tlax., 28 de julio de 2020.

C. ALICIA NIÑO PÉREZ.
APODERADA LEGAL DE
ENVASES TP K, S.A. DE C.V.
KM. 14.5 CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TLAXCALA,
SAN FRANCISCO PAPALOTLA,
PAPALOTLA DE XICHTÉNCATL, TLAXCALA.
C.P. 90790.

En atención a su trámite recibido el veintiuno de julio del año en curso, mediante el cual solicita la actualización de su registro por la incorporación de nuevos residuos peligrosos, presentando el formato FF-SEMARNAT-093, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos, registrado con número de bitácora: **29/HR-0086/07/20**.

Al respecto se le informa que en base a la información reportada en el formato FF-SEMARNAT-093 específicamente en el **anexo 16.4** su categoría de generador de residuos peligrosos es de **Pequeño generador**: el que realiza una actividad que genere una cantidad mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos peligrosos al año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 fracción II y 45 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, por lo que deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 46 del Reglamento antes mencionado.

Esta Secretaría por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los actos de inspección y vigilancia, con base en lo establecido en los artículos 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 154 de su Reglamento; 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento y las que del mismo se deriven.

Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza

ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA.



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C.c.i.p.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.

C.c.i.p.- Expediente.

EFPP/ICA/ITC/GSH

¹En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

